

EL HERÁCLITO ESPAÑOL, Y DEMÓCRITO GALLEGO:

DEL MARTES 2 DE MAYO DE 1820.

PARTE SATIRICO-FORENSE.

Prefacio y salvoconducto urbi et orbi.

Nadie entienda que mi intento es denigrar la brillante carrera legal, que aates al revés procuro darla el debido honor haciendo ver que la ignorancia ó malicia de muchos que la egercen y de ella viven; es lo que la corrompe y á todos nos joroba. El estolidísimo error de creer que cada facultad está aislada é independiente de las otras; hace resultar lo que continuamente estamos viendo, esto es, que ni uno solo de cuantos las estudian, sale siquiera mediano como esté poseido de la tal máxima, por mas que se desceje, y lea cuanto en la suya hay escrito. En el comun de abogados, eche *V. Padre de esa gazofia*; pues se ven cosas graciosísimas, y sonar muy á menudo y en alto grado, los truenos de la ignorancia. ¿Qué otra cosa es la impropiedad del lenguaje, el defecto de método, y el creer sinónimos que no hay, y de que sean egeemplo, vínculo y mayorazgo, delatar y acusar, pública voz y fama y comun opinion sin cosa en contrario; correlativo y una mismísima cosa &c. &c. &c.? ¿No ocurrieseles jamas repugnancia alguna de hecho? ¿Nunca calcular circunstancias, de que esencialmente depende la buena ó mala aplicacion de la ley? ¿Tragar á fuerza de llamadas pruebas los mayores absurdos y repugnancias? Y finalmente una lógica pedrés sopapeando las leyes que arrastra mas veces que debiera, porque muchos jueces tienen la misma desgracia que ellos y son *ejusdem furfuris et palotis*. Pero ¿qué mucho que la carrera esté tan adulterada, si el mismo Gobierno contribuye á ello? Uno de los grandes disparates que se les oye á nuestros pragmáticos, es llamar á las causas criminales; meras materias de hecho, en que ciertamente

tienen razon, si sacan el *meras* y mudan de tono en el enfasis con que lo dicen como teniendolas en poco: y el Gobierno confirma esta ignorancia, haciendo principiari la carrera de la toga por donde debia concluir, sin hacerse cargo que las honras y vidas de los ciudadanos; son de mas valor y mucho mas estimables que todo otro interes, y que tambien este se les sacrifica, pues nunca padecen aquellas que no llève el diablo las haciendas. Esto si que es entenderla, y silogizar á lo Fr. Gerundio de Campazas.

En veinte y dos meses que estuve en la cárcel de la Coruña, y cuatro en ciudad y arrabales; he visto los desatinos del mundo, la torpeza y corrupcion en su punto, y la barbarie en su mayor exaltacion, pues exceptuando alguno que otro buen letrado, y dos solos jueces que eran susceptibles de razon; todos los demas eran y son dó quiera se hallen y estén de *genere mulórum*, y el que se agravie de esta verdad, salga al bayle, que yo se la haré tragar á su costa y mencion.

Yo á nadie nombro; esta es broma y sandunga: cada uno tome para sí, y no sea facil en aplicar, y el que fuere prudente acabe de confirmarse en la vulgar, quanto verdadera sentencia de que *mas vale una ruin composicion, que un buen pleito*. Comenzemos pues:

Método sencillo y facil para hacerse buen letrado, y de consiguiente juez de alzada.

Algo mas altas que el Cedro
mis satirillas serán,
por el digotelo Juan
y entiendemelo tu Pedro.

La saturnina, tétrica, y macilenta ciencia legal; siempre fue, es, y será juicio-nigromantica, por mas que sus profesores nos griten lo que la experiencia acredita de papeles mojados, y cartas que no ligan. Se dirige únicamente á concordar la ley con los hechos humanos, que es la mayor dificultad que puede imaginarse, y que nadie logró vencer sino á ojo de buen cubero. Las leyes se fundan ó deben fundarse, que para el caso lo mismo tiene; en lo honesto y util, como que su principal objeto es procurar el bien y evitar el mal. Están concebidas en voces y palabras, como es preciso en defecto de inspiraciones, y como tales sujetas al opticismo de ambáges, y al rodeo de circunloquios: de

modo, que sin el auxilio de la rutina, el alma de Garivay, la conciencia de Condenado, la resolución de Alexandro, el palo de Ciego, la tea de Herosirato, y la espada de Genserico; dicen mucho, y nada dicen; porque viendo sus póllos respectivos y no absolutos, y variando las acciones de los hombres en millares de circunstancias; la ley nunca concreta ni puede concretar, sino por analogia y á salga lo que salga.

Esto que cualquiera conoce, hace vano el estudio que comunmente se hace, pues la cosa nunca sale de conjeturas y adivinallas, que siendo falibles por si mismas ó por defecto de quien las calcula; hacen resultar la magia que vemos en el foro, donde sin saber como, y por pura arte de encantamiento, se ven las prodigiosas transformaciones de volver lo negro blanco y lo blanco negro, bolar los sapos, y arrastrar las aves, con otras muchas cosas á la verdad portentosas. Asi pues, el que quiera ser buen letrado sin descabersarse infructuosamente; nada mas tiene que hacer, que echar el alma á la espalda, ruiñar un poco la rutina, imponerse algo en el charlatanismo para ladrar á compás, é instruirse un casi nada en los caprichos humanos y cuanto baste á que haya razon para todo: que como haga lo uno, y aprenda lo otro; yo respondo de su buen crédito y segurísimo negocio.

En las causas civiles, tiene el espacioso campo de las pruebas, que si sabe reflexionar son materia inerte por muy concluyentes que parezcan, porque si hacen fuerza; nada prueban, pues á mas de tener contra si el axioma legal *quien mucho prueba nada prueba*; hay la confabulacion de los testigos ó visible amaño de quien las ha recibido, que ambas cosas suelen concurrir y ciertamente repugna de hecho, que diversidad de nombres no habiendo colusion ó lo que se llama gato negro; convengan en una misma cosa, y mas espresándola con unas misinimas voces. Si por mal articuladas y peor estendidas, son tan débiles que no hagan fuerza; ya se sabe lo que valen, y entonces entra esforzar su derecho exagerando, que á pesar de la que se ha pretendido, *res ubicumque sit, suo domino clamat*, con las mas pullas que se le ocurran, que todo tiene cabida, y no olvidando nunca el *juxta alegata et probata*, para que si *forte* hubiere juez tan raro que ateniéndose mas á la verdad que á la farmaca, hicra el punto de medio á medio; haya por donde darle; pues *abi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*.

Si la instancia no es de prueba, ó esta de mera fórmula y tan arida y seca, que solo se reduce á documentos; hay la distincion de antiguos y modernos, prescriptibles é im-

prescriptibles. Para los primeros, escusa descejarse pues con mediana crítica, los hace dudosos, cuando que no los destruya: aunque si le conviene campanearlos, debe ponderar mucho la maravillosa invencion de la escritura, sin la cual se confundirian los derechos de los hombres, y seguramente ignorariamos cuanto la venerable antigüedad nos ha transmitido: alabar con exceso el estilo laconico y sencillo de aquellos tiempos, que parece fueron el siglo de oro, pues comprendiendo el documento exhibido, nada menos que todos los bienes demandados; se espresa con la sencillez de *casa de tal con las tierras é viñas de su anexion á montes y á fontes, é segundo yo las poseyo y tengo, é de mi mandamiento son tenudas é trahidas en la merindad, y les dá el sol por donde nace, é por el mediodia, y por el poniente*, cuyo language es peculiar y propio de la sinceridad, que aunque parece oscuro, nada mas claro ni circunstanciado, pues señala como con el dedo, lo mismo que se demanda y malamente lleva la contraria, que debe excepcionar el distinto titulo de que le provenga lo que quiera escluir, y cuando que lo presente, examinarse si lo excepcionado está fuera de los lindes que señala el documento, pues la posesion inmemorial, solo prueba la continuada usurpacion, y finalmente *quod á principio nullum est, tractu temporis non potest convalescere*. Enjaretando la cosa de modo que en pedir no haya escasez, ni jamas claudique por falta de accion; no será imposible que la sentencia caiga como un DIOS SOBRE TODO, y venga á ser un robo á ojos vistos, aunque muy en regla.

Para los segundos, si fueren egecutivos y sin obice que pueda estancarlos; debe anatomizar las voces en que estén concebidos, para darles el sentido que hayan de tener, y que verosimilmente fue lo contratado, alegando que á ellas se reduce lo sustancial, y que todo lo demas es rutina y faranalla comunisima en los escribanos, que siempre son molestos y pesados en el relato, y no pocas veces acostumbran añadir lo que á las partes no pasó por pensamiento: que muy chambón ha de ser, si de prosa de *godallo*, no saca una docena de sentidos. El triunfo está en que á la cosa se le haga necesitar juramento ó informacion por muy clara y terminante que este, pues en coser y descoser se gasta el hilo, y formado juicio sobran efugios. Si le conviniere lo contrario, agarrese al *tantum valent, quantum sonant*, y al pague y repira,

Si fuere tan egecutiva la cosa que de nada sea susceptible; entran las circunstancias para mover la epiqueya en los

jueces y el exclamar como extrañado que nada mas enemigo del hombre, que el hombre mismo: que falta ya la buena fe (*que jamas ha habido*) en la especie humana: que el principal objeto de las leyes, es contener la malicia de los hombres para que puedan vivir en sociedad, lo que de darse curso á tal egecucion, lejos de cumplirse dicho fin, se pro- teje la perfidia del rencoroso acreedor, que hace uso de la escritura por particulares resentimientos, y poder vengarse con detestable abuso de la ley, causando costas y gastos. Que su parte es abonada y está pronta á afianzar dentro de algun término y por aqui adelante cuanto concierna á evitar el golpe para que no sea escopetazo de picaro. Si no se puede redimir la egecucion: querelle del egecutor á las primeras diligencias, y antes que pueda hacer derramo: que si el quiere y la parte sabe amañarse, el término que no concedieron los jueces, ha de ser bienal, que quieran ó no.

En las tercerias matrimoniales, deteste toda carta dotal execrando el grande abuso que hay en esto, pues de la oferta no se infiere la entrega, ni de la confesion del marido nada mas que su tramposo carácter para zafarse por medio de un fraude. Que el fin de la justicia es dar á cada uno lo suyo, y nunca abrigar las trampas que se discurren para eludir la: que con esto dará lugar á hacer dinero, y luego mas que se declare la dote, que es nuevo pleito, y el *quæ potest capere, capiat*, mucho mas seguro y util.

En los concursos de acreedores, el gran tino está en hacer la deuda de privilegio, y cuando que esto no puda ser, convertirla en utilidad de tercero para dirigir la procesion por aquella parte y de modo que el villancico caiga en su casa, defendase como quiera.

En las causas criminales nada diria si me oyese Ciceron, que aunque en el dia se tienen por faciles; yo creo que no lo sean, y que su buen desempeño no es asi para un cualquiera, aunque sepa algo y mas que algo, como que el que fuere buen criminalista, ese es verdadero jurisconsulto, filósofo, orador, teólogo, fisico, matemático, político, médico chirurgico, chimico botánico &c. &c. Ahora levanten el dedo los que las tienen en poco para ilustrarnos del secreto en que se fundan. ¡Cuantos hombres son punidos dignos de premio..... y cuantos absueltos, que debieran ser colgados!

Volviendome al ofrecido método, digo que estas causas siempre son de prueba, en que hay los esugios dichos, y á mas otra repugnancia de hecho contra los testigos, cual es que nadie delinque en público, y cuando que por casuali-

dad lo haga, no por eso mejoran de condicion, pues igualmente repugna que estuviesen al acecho de un caso fortuito, y que pudo suceder ó no. La afirmativa es sospechosísima por aseverar lo que solo pudo saberse de oidas y voces vagas, que siempre se aumentan; y cuando no repugne la vista; el testigo miente, por circunstanciar con linderos y arrabales lo que solo pudo ver por acaso de sorpresa y confusamente. Desvanecida la prueba quedan los indicios, contra los cuales tiene la convincentísima razon de qué mas prueban malicia propia que culpa agena.

Para comulgar las gentes y ganar concepto de filantropico, no obstante las entrañas de Neron; puede decir que á mas de que el rigor no se hace por venganza, que en tal caso no sería virtud la justicia, sino por escarmiento, visto ya que no surte el debido efecto debieran moderarse las leyes; pues al cabo el ladron en la horca es un desgraciado que demuestra mas el vil interes de los hombres que sus delitos. Que el condenar al homicida, es notoria falta de reflexion, porque ó mató alevosamente ó no: si lo primero, el muerto no era tanto y poco se perdió en él, pues mal podía fiarse un ejército á quien tan mala cuenta dió de si. El decir que las leyes deban asegurar al ciudadano, es un gentil disparate, manifiesto error, y aun falta de cristiandad: lo uno, porque no todo pueden atajarlo, y es muy tonto el que piense lo contrario, á mas de que la misma razon que hay para prohibir las usuras sin riesgo, milita igualmente á favor de las leyes para asegurar la vida de nadie: y lo otro porque leyéndose nada menos que en las sagradas letras que *milicia es la vida del hombre sobre la tierra*; todos deban contar con esto, que es lo mas seguro, sin fiarse en paparruchas ni pamplinas. Por otra parte, en la guerra son alabadísimas y aun premiadas las sorpresas, sin que jamas se procesase ni pudiese á ninguno de cuantos supieron ejecutarlas: y es fuerte distincion que no siendo otra cosa el asesinato, se castigue en particular cuando en general se premia.

Y si lo segundo, el difunto era cobarde y como tal indigno de vivir pues nunca sería un guerrero. Por separado, la naturaleza impone á cada uno la obligacion de conservarse, y si él no pudo ó no supo cumplir con ella; tenga paciencia y culpele á sí mas bien que al que acreditó su valor con él, y desempeñó incomparablemente mejor dicha obligacion. A estas razones aña la general de que el muerto no resucita aunque se ahorque todo el género humano, y que es error político disminuir la poblacion aumentando la perdida de individuos.

En los estupros y raptos de vírgenes (casos puramente metafísicos é ideales, atento los primeros tienen contra sí lo de *corrupta ab alio*, y el acertado juicio de Sancho: y los segundos, rara vez ó nunca se hacen sin consentimiento de parte) escuso decir nada, porque ya se sabe que los yerros del amor tienen la disculpa en sí mismos: mas no obstante, alegará las lozanas de la edad, ceguerras de la pasión, y cosquillas de la carne, recordando á los jueces el tiempo de estudiantes con el que mas y que menos. Que estos delitos son de pura opinión que tubo sus épocas como todas las cosas: y que es fuerte desgracia que en una Nación civil en que se ha permitido el concubinato, y aun es usual y corriente todavia; se repare en lo que no vale la pena, ni perjudica á la Sociedad, ni es contra el *bonum prolis &c. &c. &c.* Y si con todo esto nada se hiciere; tiene el gran recurso de la falta de prueba por defecto de testigos de vista, existencia de anterior virginidad, y actual reconocimiento por registro físico..... *Aquí exige la decencia y decoro público punto redondo. Si mi buen letrado quiere lucir sobre todos, instruyase en la anatomía de lo que se trata, y lea con cuidado el capítulo 22 del Deuteronomio, que verá como tarumba á médicos, cirujanos, jueces, y á cuantos no fueren de su opinión, dejándolos con la boca abierta, y acreditándose de pio y consumadísimo varón, amante de la Justicia, y que prefiere como debe el sagrado texto á las vanas sutilezas de los hombres.*

Con este método ganará y perderá pleitos como sucede á los mas estirados. Cuando los gane, sepa pintar mucho el trabajo que le costó convencer á los jueces que estaban sorprendidos de la contraria opinión, fundados en una glosa de Lopez, y una doctrina de Gomez, que realmente no dejaban de hacer fuerza por la concordancia de varios autores &c. Y cuando se pierdan cargueles la culpa (que no dejarán de tenerla) diciendo que se aferraron en este ó el otro texto, de que como necios no pudo desmontarles: ó sino, la verdad de que estaban hablados. Que el pleito era imperdible, pero que así va la cosa: y por último, que la apelacion ó recurso extraordinario es corriente.

Mas de lo que digo aquí,

he visto yo practicar,

y andando el maravedí,

absolver y condenar

con la justicia, que á mí.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Heráclito: V. dice y hace, y maldita cosa a pro-
vecha. No le parezca mal la verdad, que no debe, si sabe co-

nocerse. Amigo mio: el gran fuerte de todo periodista constitucional; es clamar contra el despotismo, y formar grandes listas de los picaros que le apadrinen, y les vá bien con él. Asi pues, ahí vá el prospecto de una historia muy digna de que toda la Nación la sepa, ya por lo execrable del caso, ya por los personajes que en ella juegan, é ya para que todo juez de alta ó baja gerarquía tenga siempre muy presente y como debe el *non misereberis ejus, sed animam pro anima, oculum pro oculo, manum pro manu, dentem pro dente, pedem pro pede exiges*; que dictó el mismo Dios contra los calumniadores y testigos falsos, segun se lee en el Deuteronomio, y la divina promesa que precede á tan sagrado Talion, diciendo á Moysés *et auferes malum de medio tui*.

Hay leyes patrias que están concordes en esto, pues en causas criminales mandan imponer al calumniador y testigo falso que se les convenza de tales; la misma pena que debería sufrir el acusado, pero la torpeza y ociosidad de algunos escritores, y la corrupcion de muchos tribunales; inventó la depravada máxima de que si se castiga al testigo falso, se retrae el verdadero, de modo, que en la rutina ya pasó á ser comun axioma, contra todo sano principio pues desmoraliza el pueblo, que en cierto modo convida á tales crímenes con la impunidad: se opone á la igualdad de la justicia que debe brillar en la santidad y aplicacion de las leyes: y es diametralmente opuesto al principio religioso del Apóstol, *non sunt facienda mala unde eveniant bona*. Finalmente esto quiere mas estension, y se ventilará cuando esplaye la historia. Por ahora y sin perjuicio de hacerlo en regla; vaya sabiendo el público que el Excmo. Sr. exministro de Gracia y Justicia Lozano de Torres; es el autor y el barba de esta tragicomédia y su receta al Castillo de S. Antón, corto obsequio y muy escaso premio de lo bien que la ha compuesto y representado nada menos que ante S.M., cuyo Real ánimo ha preocupado para encaramarse, como lo ha conseguido por medio del crimen, la calumnia, la maldad, y la infamia. El Sr. Ministro togado Galinsoga; fué el galán y valiente Campuzano, que desempeñó con la mayor propiedad: y un tal D. Mariano Hernandez, escribano de Camara; sobre sabiente y gracioso, y todos viven y respiran por la infinita misericordia de Dios.

Sírvase V insertar, si gusta esta pildorilla, que luego sabrá cosas grandes, caso quiera lucirlo de anualista B.L.M. de V. su atento servidor.—El Baron de Feriet—Coruña 27 de Abril de 1820.

Este caballero sus razones tendrá para este anuncio No es de creer que nadie delate al público lo que no sea la pura verdad y á mas no pueda probar, y por lo mismo y que dos pajaros de cuenta y un gozque, aparecen impunes; reservó para el número siguiente clamar justicia seca.

Sanjago: Imprenta de D. José Fermin Campaña y Aguayo,